



* * * * *

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nº. 031-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: Delmer Ovel López Mendoza**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No.1215-1984-00057, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de Lps. 3, 000.00 pago de mano de obra por instalación eléctrica del CCEPREB barrio el moral comunidad de Corintio, por lo tanto se cancelara al señor: **Delmer Ovel López Mendoza**.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Instalación eléctrica del CCEPREB barrio el moral comunidad de Corintio

TERCERO: Valor del contrato **L. 3, 000.00 (Tres mil lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 5 Días; fecha de inicio 17 de septiembre año 2018, fecha de finalización del contrato 21 de septiembre de 2018.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Setecientos lempiras (L. 700.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Ochenta y siete lempiras con 50/100 (L 87.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.



que equivale a: **Ochenta y siete lempiras con 50/100 (L 87.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 13 días del mes de septiembre año 2018.



Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Delmer Ovel López Mendoza
Contratista

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Delmer Ovel Lopez Mendoza
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2018, por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 721577

Santa Ana La Paz 14-05-2018
Lugar y Fecha

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
DELMER OVEL / LOPEZ MENDOZA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 03 MARZO 1984
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 11 SEPTIEMBRE 2013

1215-1984-00057



12485104-02

VALIDO HASTA: 31-12-2018

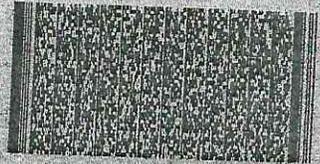
Firma y Sello



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de este artículo dara lugar a la sanción penal correspondiente.

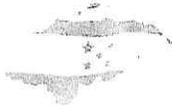
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1215

DELMER OVEL / LOPEZ MENDOZA

1215-1984-00057



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

Nº. 028-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: Oscar Raúl Martínez Vásquez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1215-1971-00167, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 33, 000.00** por pago de mano de obra por la **“Mejoras del abastecimiento de agua potable de la comunidad de Llano Grande, Municipio de Santa Ana”**.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla:

- A. Construcción de Obra Toma (presa tipo SANAA.
- B. Construcción de desarenador.
- C. Línea de conducción según diseño del proyecto.
- D. Limpieza Final.

TERCERA: Valor del contrato **L. 33, 000.00 (Treinta y tres mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que se realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 30 días calendario; fecha de inicio 17 de septiembre de 2018, fecha de finalización de contrato año 17 de Octubre de 2018.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones de pago realizas por el técnico municipal en acompañamiento con el ingeniero de Infraestructura de la MAMCOMUNIDAD.



SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 9, 000.00.) Nueve mil lempiras.** Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 1, 125.00.) Mil doscientos veinticinco lempiras.** Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) llevar un libro de bitácora para anotar las incidencias dentro del proyecto, e) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad, al igual de no dar cumplimiento a lo antes mencionado dará lugar a una multa de mil lempiras **(L. 1, 000.00)** según sea la reincidencia del caso.

OCTAVA: GARANTIAS; El contratista deberá presentar un pagare en forma de garantía de cumplimiento de contrato que corresponde al 15% del valor del mismo que equivale a **L. 4, 950.00**, al igual una garantía de calidad que corresponde al 5% del valor del contrato que equivale a **L. 1, 650.72**, con una durabilidad de 6 meses después de haber sido terminada la obra antes descrita, el no cumplimiento de la garantías dará lugar a la municipalidad a proceder judicialmente según sea el caso.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el



contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato y las cantidades de obra presentadas por el contratista; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra, mencionando que no se pagar obra incompleta según cuadro de cantidades. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES SEGÚN SEA EL CASO. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar



la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de la municipalidad o de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá notificar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites Correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 13 días del mes de septiembre del año 2018.




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 IDENTIFICACION DE IDENTIDAD

RNP

OSCAR RAUL MARTINEZ VASQUEZ

CONDUCENTE POR LA CIVILIDAD
 NACIO EL 10 DE DICIEMBRE
 EXCMO. MAESTRO ANTONIO
 MARTINEZ VASQUEZ

1215-1971-00167



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 En suscritos se hace CONSTAR: Que el contribuyente
Oscar Raul Martinez Vasquez
 ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
 año 2017, por lo que se le extiende esta Constancia de
 Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
 enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
 septiembre de 1983, en materia del impuesto adicional
 que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 595105

Santa Ana La Paz 17/10/2018
 Lugar y Fecha

ARTICULO 15 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá poner a una persona data (en caso de la familia de identidad) la introducción de la disposición de este artículo para su sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1215
 OSCAR RAUL / MARTINEZ VASQUEZ
 1215-1971-00167

VALIDO HASTA 31-12-2018

[Signature]
 Firma y Sello Alcalde

VICEALCALDE

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

ARTICULO 15 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá poner a una persona data (en caso de la familia de identidad) la introducción de la disposición de este artículo para su sanción penal correspondiente.



VALIDO HASTA 31-12-2018





Santa Ana La Paz honduras C.A.

ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto: <u>Mejoras de Abastecimiento de Agua Potable en Llano Grande</u>
Fondos: <u>Provenientes de transferencia del gobierno central</u>
Monto Contratado Lps <u>33,000.00</u>

Estimado Señor: Oscar Raúl Martínez Vasquez

En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a de la ley de contratación del estado de honduras, me permito comunicarle que se ha fijado el 17 de Septiembre del 2018 como fecha de ORDEN DE INICIO para la ejecución del proyecto antes mencionado.

En virtud que la duración del Proyecto es de 30 días calendario, la fecha de Finalización del proyecto será el 17 de Octubre del 2018.

Santa Ana, La Paz, a los 13 días del mes de sep. del año 2018

Atentamente,


 ALCALDIA MUNICIPAL
 ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA
 LA PAZ


 SUPERVISOR DE PROYECTOS
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DIRECTOR MUNICIPAL DE PROYECTOS
 SANTA ANA, LA PAZ.

Oscar Raúl Martínez
 Contratista de Obra.



Alcaldía Municipal de
Santa Ana La Paz

Haremos lo que tengamos que hacer por el Municipio
Tel.: 9562-8724-9732-1369

Cuenta No. 11-302-001175-8

CHEQUE No. 00006125

Santa Ana La Paz 20 de Septiembre de 2018
Lugar y Fecha

Oscar Raul Martinez Vasquez

5475.00

Páguese a la orden de

Cinco mil Cuatrocientos Setenta y cinco

Cantidad en Letras

Lempiras



Banco de Occidente S.A.

[Signature]
Firma(s)

[Signature]

130130207950011302001175800006125

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
			
			<i>[Signature]</i>

HECHO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI CONFORME

Banco de Occidente S.A. de C.A. R.M. 05009048553, CERRILLADO # 223-14-1000-1A, C.C. 545.000, P.R.C. 200-000, 7177-01-A-1501180101614